



## RESOLUCIÓN OCAS-SO-03072015-N°03

### EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

#### CONSIDERANDO

Que el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;"*

Que, el Art. 352 de la Carta Suprema del Estado determina que *"el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares. no tendrán fines de lucro"*

Que, el artículo 354 de la Carta Fundamental del Estado, prescribe: *"Las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares, se crearán por ley previo informe favorable vinculante del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, que tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios de la institución responsable del aseguramiento de la calidad y del organismo nacional de planificación (...)"*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna, manda: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución (...)"*;

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, artículo 1 establece que, *"La Universidad Estatal de Milagro, es una Institución con personería jurídica, de derecho público, sin fines de lucro, que goza de autonomía administrativa y académica, que propende también a la autogestión económica, con domicilio en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas. Fue creada mediante Ley No. 2001 - 37, publicada en el Registro Oficial No. 261 de fecha 7 de febrero del 2001. Se rige por la Constitución de la República, por la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, Leyes de la República y el presente Estatuto. Su representante legal es el Rector.";*

Que, el artículo. 29 literal b) del Estatuto Orgánico de la UNEMI establece, entre otras, atribuciones del Rector: *b) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, sus reglamentos, las disposiciones generales, las resoluciones del máximo órgano colegiado académico superior y el Estatuto de la Universidad;*

Que, existen los informes favorables del Departamento de Asesoría Jurídica, suscritos por la Sra. Directora Ab. Gabriela Bermeo sobre la pertinencia de los siguientes convenios:

Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Zaragoza (España) y la Universidad Estatal de Milagro (Ecuador)

Convenio Específico Internacional para la Planificación, Coordinación y Ejecución de Programas y/o Proyectos de Investigación entre la Universidad Estatal de Milagro (Ecuador) y Universidad de la Coruña (España)

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro (Ecuador) y la Universidad Dominicana (Estados Unidos de Norteamérica)

Convenio Específico de Practicas Pre profesionales FAE y Pertinencia

#### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, respetuosos y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y sustentado con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de Guayas y el país.



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Convenio Específico de Practicas Pre-profesionales entre la Universidad Estatal de Milagro y la Superintendencia de Control del Poder del Mercado. (SCPM)  
 Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Liga Deportiva Cantonal de Milagro.

El Órgano Colegiado Académico Superior en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

## RESUELVE:

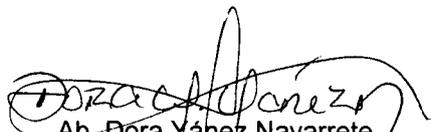
**Artículo Único.-** En virtud de que los convenios, son actividades de cooperación para el fortalecimiento mutuo en los que se expresa confianza, buena fe y reciprocidad entre las Instituciones resuelve aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Zaragoza (España) y la Universidad Estatal de Milagro (Ecuador), Convenio Específico Internacional para la Planificación, Coordinación y Ejecución de Programas y/o Proyectos de Investigación entre la Universidad Estatal de Milagro (Ecuador) y Universidad de la Coruña (España), Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro (Ecuador) y la Universidad Dominicana (Estados Unidos de Norteamérica), Convenio Específico de Practicas Pre profesionales FAE y Pertinencia, Convenio Específico de Practicas Pre-profesionales entre la Universidad Estatal de Milagro y la Superintendencia de Control del Poder del Mercado. (SCPM), Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal de Milagro y la Liga Deportiva Cantonal de Milagro.

## DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA.-** La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución [www.unemi.edu.ec](http://www.unemi.edu.ec), en el link de transparencia.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los tres días del mes de julio de dos mil quince, en la décima sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

  
 Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE.  
 RECTOR

  
 Ab. Dora Yáñez Navarrete  
 SECRETARIA GENERAL(S)



### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y autorregulada, de prestigio y proyección, abierta a los contenidos del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, éticos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo innovador, sustentado por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, ambientes académicos y tecnológicos de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.